



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 06 OCTUBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-002-2019-00385-01	Victor Manuel Padilla Gómez	Sociedad Inversiones Agrolorica S.A.S y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con por la parte apelante. Inicia término: 07 de octubre de 2020 Finaliza término: 14 de octubre de 2020 Vencido su término, comenzará a correr el traslado común para las partes no apelantes.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Inicia término: 15 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 21 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05045-31-05-002-2020-00063-01	Agustín José Galeano Morelo	Colpensiones	Ejecutivo (Recurso de Queja)	<p>Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días, para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 07 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 14 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ejecutivo Laboral (Recurso de Queja)
DEMANDANTE : Agustín José Galeano Morelo
DEMANDADO : Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2020 00063 01
RDO. INTERNO : AQ-7695
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Víctor Manuel Padilla Gómez
DEMANDADOS : Sociedad Inversiones Agrolorica S.A.S. y otros
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2019 00385 01
RDO. INTERNO : SS-7685
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

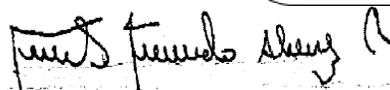
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 127

En la fecha: 30 de
septiembre de 2020



La Secretaria